

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE CENTROS TECNOLÓGICOS DE CASTILLA Y LEÓN

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como objetivo promover la competitividad del sistema productivo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En el marco de este propósito, ICECYL impulsa y apoya financieramente diversas actuaciones que favorecen el desarrollo económico de la región, entre ellas las relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i).

El Reglamento General del ICECYL, aprobado por el Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, le encomienda, entre otras funciones, el impulso de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en Castilla y León. Para ello, el ICECYL desarrolla acciones dirigidas a fortalecer la actividad de I+D+i, mediante el fomento de la transferencia de conocimiento desde universidades y centros de investigación al sistema de innovación regional, la captación de recursos para la innovación empresarial y mediante la promoción de la participación de entidades de la Comunidad en redes de cooperación tecnológica.

En este marco, una de sus prioridades es consolidar el ecosistema regional de I+D+i, en el que los centros tecnológicos desempeñan un papel esencial, dada su labor en la transferencia de conocimiento y el apoyo a la innovación, que resultan clave para mejorar la competitividad empresarial en Castilla y León. Por ello, el ICECYL impulsa iniciativas para fortalecer estos centros, mejorar su especialización y potenciar su integración y colaboración con el tejido industrial de la región.

La Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (en adelante, RIS3) 2021-2027 establece como uno de sus principales objetivos la mejora y fortalecimiento del ecosistema de investigación e innovación, reconociendo el papel crucial de los centros tecnológicos en la generación de conocimiento y su transferencia al sector productivo. Dentro de este marco, los centros tecnológicos deben jugar un papel clave en la resolución de los retos tecnológicos que enfrenta la región, contribuyendo al avance de la especialización y competitividad del sistema productivo. La presente convocatoria se enmarca en el objetivo 2 de la RIS3, 'Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización', y específicamente en el Eje de Actuación 2.1, 'Desarrollar y mantener las capacidades para la especialización inteligente'.

Del mismo modo la Estrategia de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León (en adelante, EEI 27), con el fin de promover la I+D+i en Castilla y León y la transferencia de tecnología, contempla la necesidad de procurar financiación de proyectos de I+D+i a los Centros Tecnológicos para la mejora competitiva y la excelencia de dichos centros a través del apoyo a los proyectos de I+D de carácter no económico, en línea con las áreas estratégicas y de interés y aplicabilidad al tejido industrial regional.



Dicho sistema de financiación estable toma como punto de partida la creación del Registro de Centros Tecnológicos de Castilla y León, a través del Decreto 19/2024, de 26 de septiembre, por el que se crea y regula el Registro y la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León. Este Decreto, define los requisitos y características para el reconocimiento de los Centros y su inscripción en el Registro, gestionado por ICECYL al que está adscrito.

La presente convocatoria es la primera dirigida a apoyar la consolidación de los Centros inscritos en el Registro de Centros Tecnológicos de Castilla y León, financiando su actividad no económica no vinculada a proyectos concretos, lo que conlleva reforzar la actividad de I+D+i de los centros, contribuir a la mejora de su excelencia científica y tecnológica, al aumento de su grado de especialización y a una mayor capacidad de transferencia de resultados a las entidades del entorno socioeconómico de Castilla y León.

Por Orden EYH/119/2025 de 12 de febrero, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la consolidación de los centros tecnológicos inscritos en el Registro de Centros Tecnológicos de Castilla y León (BOCyL nº 33 de 18 de febrero de 2025).

En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en la actualidad Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del Reglamento General del ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre.

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto.

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la actividad no económica de los centros tecnológicos inscritos en el Registro de Centros Tecnológicos de Castilla y León regulado en el Decreto 19/2024, de 26 de septiembre, así como establecer las disposiciones específicas que la regulan.

SEGUNDO.- Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Orden EYH/119/2025 de 12 de febrero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la consolidación de los centros tecnológicos inscritos en el Registro de Centros Tecnológicos de Castilla y León publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 18 de febrero de 2025 (en adelante Orden de Bases) y por la presente convocatoria.

TERCERO.- Régimen de ayudas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión de la Unión Europea de los



proyectos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se hace constar que las ayudas objeto de la presente convocatoria no tienen consideración de Ayuda de Estado y por tanto no es necesaria la notificación a la Comisión Europea, al tratarse de ayudas para actividades no económicas que no consisten en la oferta de bienes o servicios en mercado alguno, cuyos beneficiarios son considerados organismos de investigación según la definición recogida en la base tercera de la Orden de Bases y en el Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2022/C 414/01).

Por tanto, las ayudas aquí contenidas no están sujetas a la obligación de notificación previa a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 87.1 del Tratado de la Unión Europea, al no falsear la competencia, ni suponer una ventaja económica para una determinada empresa.

CUARTO.- Aplicaciones presupuestarias

1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de medidas financieras. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado para financiar esta convocatoria será el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2025	2026
02.22.467B05.78082.0	2.100.000,00€	900.000,00€

2. Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

QUINTO.- Calificación tributaria de la subvención

Las subvenciones convocadas en la presente Resolución estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, o normativa que las sustituya.

SEXTO.- Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

SÉPTIMO.- Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del ICECYL en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo



dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda

El Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial
de Castilla y León



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA.– Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar la actividad no económica de los centros tecnológicos inscritos en el Registro de centros tecnológicos de Castilla y León regulado en el Decreto 19/2024, de 26 de septiembre. Estas subvenciones tienen como finalidad última promover la transferencia de conocimiento y tecnología de los Centros Tecnológicos hacia el tejido empresarial de la Comunidad, con el objetivo de mejorar su competitividad.

2. Queda excluida del objeto de las subvenciones la financiación de la actividad económica, entendiéndose como tal, además de la investigación llevada a cabo bajo contrato, la prestación de servicios de I+D y la I+D realizada por cuenta de empresas, el alquiler de las infraestructuras de investigación y cualesquiera otras actividades de naturaleza económica que impliquen la oferta de bienes y servicios al mercado, que no respondan a las condiciones de consideración de actividades no económicas establecidas en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión del Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación.

SEGUNDA.– Entidades Beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria los centros tecnológicos inscritos en el Registro de Centros Tecnológicos de Castilla y León.

2. No podrán ser beneficiarios las fundaciones que hayan perdido el derecho a participar en convocatorias públicas de subvenciones, según lo que establece la disposición adicional segunda de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.

3. No podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el punto 3 de la base cuarta de la Orden de Bases.

TERCERA.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en la base quinta de la Orden de Bases, en la presente convocatoria y aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

CUARTA.– Gastos subvencionables

Se financiarán los gastos de las actividades no económicas realizadas por la entidad beneficiaria, en centros de trabajo de Castilla y León, durante el ejercicio 2025, conforme a la base sexta de la Orden de Bases.



QUINTA.- Tipo de ayuda, clase y cuantía de las subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido, cuya cuantía se determinará conforme a lo previsto y regulado en la base séptima de la Orden de Bases.

Para el cálculo del Factor 1, los datos relativos a los ingresos totales, el número de empleados y el coste salarial corresponderán con los del último ejercicio cerrado anterior a la presente convocatoria, esto es el ejercicio 2024.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada base séptima, en esta convocatoria la tasa de cumplimiento (TC) para todas las entidades beneficiarias será del 100%, lo que implica que el Factor 2 será igual a 1, sin que se establezcan ponderaciones ni objetivos para los factores e indicadores de referencia del Cuadro de Mando.

En consecuencia, la subvención a fondo perdido se efectuará conforme a la siguiente fórmula:

$\text{SUBVENCIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA} = \text{FACTOR 1} \times \text{Presupuesto Convocatoria}$

SEXTA.- Límites e incompatibilidades.

Se estará a lo previsto y regulado en la base octava de la Orden de Bases.

CAPÍTULO II

Procedimiento

SÉPTIMA.- Procedimiento de Concesión.

1. Las subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia competitiva conforme al capítulo I del título II de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA.- Solicitudes, forma, plazo de presentación y medios de notificación.

1. Conforme el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en la web del ICECYL <https://empresas.jcyl.es/web/es/plataforma-financiera/ayudas.html>, en el Área Privada-Portal de Clientes.
2. La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará telemáticamente mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León, según el modelo previsto en el formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de Administración de la



Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante legal.

El registro electrónico, una vez admitida la solicitud, escrito o comunicación emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación.

La solicitud, así como los anexos y los modelos de documentación a aportar, se encontrarán disponibles en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en <http://www.empresas.jcyl.es>.

3. La presentación de la solicitud de subvención conlleva conforme el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, información sobre su situación censal y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

4. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada "Sistema de notificaciones electrónicas" (NOTI), accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.ae.jcyl.es/notifica>, para lo cual la persona interesada deberá suscribirse al procedimiento correspondiente, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

No obstante, si en el momento de practicar una notificación electrónica la persona designada para recibir la solicitud no se hubiera suscrito a este procedimiento, con la presentación de la solicitud, se autoriza a ICECYL a dar de alta de oficio a la persona designada a efectos de notificaciones en su solicitud en la plataforma habilitada por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la práctica de la notificación, el ICECYL enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 21 días naturales, iniciándose a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León". Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.



NOVENA.– Documentación.

1. Los interesados acompañarán a la solicitud la siguiente documentación, conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:
 - Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante.
 - Estatutos vigentes registrados.
- b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente y su NIF.
- c) Declaración responsable del número de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención, en su caso.
- d) Documento que acredite en el caso de estar obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo o declaración responsable en dicho sentido, con expresión de su amparo normativo.
- e) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización a ICECYL para la obtención de los correspondientes certificados electrónicos.
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones conforme el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Declaración responsable del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- h) Acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- i) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter social, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León
- j) Declaración responsable de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- k) Cuentas anuales e Informe de auditoría de las cuentas del centro tecnológico del último ejercicio económico anterior a esta convocatoria, que deberá incluir además de lo legalmente establecido, la cuantificación separada de las actividades tanto económicas como no



económicas del centro. Se acreditará, en concordancia con el procedimiento contable de costes de la entidad, el coste y los ingresos de la actividad no económica correspondiente al último ejercicio cerrado, desglosado detalladamente por cada concepto de gasto, y según el origen de la financiación.

- l) Cuentas anuales del último ejercicio cerrado de todas las sociedades mercantiles en las que participe directa o indirectamente el centro tecnológico, y una auditoría especial en la que consoliden las cuentas del centro tecnológico y todas estas empresas, aunque no estuviera legalmente obligada a hacerlo.
- m) Memoria, en la que consten los resultados obtenidos a cierre del ejercicio anterior al de la convocatoria, correspondientes a los indicadores del Cuadro de Mando del Anexo I de la Orden de Bases, adjuntando la documentación necesaria para su comprobación.

2. Subsanción de defectos. Se seguirá lo establecido en el apartado 5 de la base decimoprimer de la Orden de Bases.

3. Protección de datos. Se estará a lo previsto y regulado en el apartado 6 de la base decimoprimer de la Orden de Bases.

DECIMA.– Instrucción del procedimiento.

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimosegunda de la Orden de Bases.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, y se concederá un plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

DECIMOPRIMERA.– Resolución y aceptación.

Se estará a lo previsto y regulado en las bases decimotercera y decimoquinta de la Orden de Bases.

DECIMOSEGUNDA.– Recursos.

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimocuarta de la Orden de Bases.

DECIMOTERCERA.– Modificaciones de la resolución y renunciaciones.

Se estará a lo previsto y regulado en las bases decimosexta y decimoséptima de la Orden de Bases.



DECIMOCUARTA.– Anticipos.

1. Podrán realizarse anticipos de la subvención de hasta el 70% del importe total de la subvención concedida sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad, que tendrá consideración de pago a justificar.
2. El anticipo deberá ser solicitado por la entidad beneficiaria conforme a modelo normalizado y en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación de resolución de concesión.
3. La tramitación de los anticipos se realizará conforme a lo previsto y regulado en la base decimoctava de la Orden de Bases.

DECIMOQUINTA.– Justificación, cálculo de la liquidación y Pago.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos de la subvención concedida, la comprobación de requisitos y condiciones, así como el procedimiento de verificación, liquidación y pago de la subvención, se realizará conforme a lo previsto y regulado en la base decimonovena de Orden de Bases y a la presente convocatoria

a) Fecha de justificación

Conforme a la base decimonovena de la Orden de Bases, la justificación se presentará durante el primer semestre de 2026.

b) Documentación de la cuenta justificativa

1. Memoria de actuación justificativa: deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención. Dicha memoria incluirá una descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, reflejando el impacto y el resultado de las actuaciones en los indicadores del cuadro de mando recogido en el Anexo I de la Orden de Bases al cierre del ejercicio 2025.
2. Memoria económica justificativa abreviada del coste de las actividades no económicas, junto con los ingresos asociados a la actividad no económica en centros de trabajo de Castilla y León: deberá recoger toda la información prevista en la base decimonovena, así como la certificación de costes e ingresos de la actividad no económica correspondiente al ejercicio 2025.
3. En lo que respecta al informe de auditoría de los estados financieros mencionado en el punto 2 de la base decimonovena de la orden de bases, este corresponderá al ejercicio cerrado de 2025.

c) Comprobación y cálculo de la liquidación

1. Realizadas las comprobaciones y emitido el informe de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, se iniciará el procedimiento de



liquidación, en el que se garantizará la audiencia al beneficiario con carácter previo a la emisión de la resolución de liquidación definitiva, siempre que la cuantía a liquidar difiera de la subvención concedida en la resolución de concesión.

2. Previo a la liquidación, se verificará que el coste subvencionable de la actividad no económica desarrollada por la entidad beneficiaria durante el ejercicio 2025 es igual o superior al importe de la subvención concedida para dicho ejercicio. A tal efecto, el coste subvencionable de la actividad no económica se calculará como la diferencia entre el gasto total y los ingresos obtenidos por la entidad para la actividad no económica correspondiente a 2025.
3. En el momento de la liquidación, y siempre que no se haya producido una modificación del objeto o la finalidad que justificaron la concesión de la subvención, podrán admitirse reducciones de hasta un 30 % del importe de la ayuda, cuando el coste subvencionable (diferencia entre coste e ingresos) de la actividad no económica realizada en 2025 resulte inferior a la subvención concedida. En tal caso, se realizará la liquidación en función del coste efectivamente incurrido y no financiado de la actividad no económica de 2025. Esta liquidación se realizará previa audiencia a la entidad beneficiaria.

Las reducciones que superen el 30 % del importe de la subvención concedida constituirán un incumplimiento de las condiciones de la ayuda y darán lugar, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención más los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en la disposición decimosexta.

DECIMOSEXTA.– Incumplimientos y reintegros.

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigésima de la Orden de Bases.

DECIMOSÉPTIMA.– Medidas de información y publicidad destinadas al público.

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimoprimera de la Orden de Bases.

DECIMOCTAVA.– Obligaciones posteriores.

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimosegunda de la Orden de Bases.

